

POLICIANO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	m <sup>2</sup> AFECTADOS
9	259	Segasmundo. MARIN MERINO	Urbana	36
9	260	Juan Jose, SANCHEZ SANTAMARIA	Urbana	44
9	261	Esperanza. BRAVO NIETO	Urbana	23
9	262	urbano. SOLOMO URETA	Urbana	54
9	263	Aladino. VILLAR MARTINEZ	Urbana	69
9	264	Isaías. TORRECILLA SAEVE	Urbana	54
9	280-a	Angeles. BENES HERNAEZ	Vineña	5
9	280-b	Angeles. BENES HERNAEZ	Cereal	38
9	281	Esperanza. BRAVO NIETO	Cereal	102
9	282	Josefa. PUENTE GONZALEZ	Cereal	111

facultades suficientes para formalizar el presente instrumento

**E X P O N E N**

1.— El acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de abril de 1988 que aprueba las bases para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los centros docentes no universitarios, en el punto III de la Exposición y en el punto segundo de su base Segunda, establece la posibilidad de colaboración con Instituciones Autonómicas o locales para la concreción de los objetivos generales del Plan en sus ámbitos de gestión respectivos y de acuerdo con las competencias que tienen atribuidas, mediante la formulación de los oportunos convenios de colaboración.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, ha establecido un programa para la dotación de instalaciones en los municipios de la Comunidad, entre cuyos objetivos se incluyen el de facilitar las enseñanzas de la Educación Física y la práctica del deporte escolar y extraescolar a los alumnos de los Centros docentes no universitarios.

3.— Con el fin de conseguir la necesaria elaboración institucional y la adecuada aplicación de los recursos, se suscribe, de mutuo acuerdo, el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

**B A S E S**

**Primera.**— El Ministerio de Educación y Ciencia desarrollará, en el presente ejercicio presupuestario y en los próximos tres años, el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros docentes no universitarios, que incluye actuaciones en materias de instalaciones, equipamiento deportivo y dotación y especialización del profesorado.

**Segunda.**— La ejecución del citado Plan, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se efectuará de común acuerdo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma en los términos que establece el presente Convenio.

A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta de la que formarán parte: — Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: los Directores Generales de Coordinación y Alta Inspección, y de Infraestructuras Deportivas, o personas en quienes deleguen, y el Director Provincial del Departamento en La Rioja, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

— Por la Comunidad Autónoma de La Rioja: el Consejero de Cultura, Educación y Deporte y el Director General de Deportes y el Secretario General Técnico de la Consejería o personas en quienes deleguen.

Asimismo participará en los trabajos de la Comisión el Vicepresidente del Consejo de Gobierno de La Rioja y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño.

**Tercera.**— A dicha Comisión Mixta le corresponde la aprobación, seguimiento y evaluación de las relaciones anuales de actuación en materia de construcción, reparación o remodelación de las instalaciones deportivas, y la dotación de su equipamiento.

Dichas relaciones se incorporarán como anexos al presente Convenio en el primer trimestre al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Mixta tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La coordinación de las actuaciones anuales con las corporaciones locales corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) La elaboración de la propuesta anual de obras se realizará conjuntamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y el Ministerio de Educación y Ciencia.

En todo caso, la propuesta establecerá las condiciones para la utilización conjunta de las instalaciones y equipamientos deportivos pertenecientes a las instituciones firmantes por parte de los escolares y los ciudadanos en general, tanto de las ya existentes como de las que se hayan de construir en el futuro, reservando prioritariamente para los alumnos el uso de las mismas durante el horario escolar.

**Cuarta.**— La construcción de instalaciones derivadas del presente convenio se adecuarán a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca el Ministerio de Educación y Ciencia de mutuo acuerdo con la Comunidad Autónoma de La Rioja referidas, en su caso, a los módulos tipo establecidos a tal fin por el Consejo Superior de Deportes.

La contratación de las obras corresponderá, según proceda, a las instituciones colaboradoras, al Consejo Superior de Deportes, o a ambas conjuntamente, especificándose en las relaciones anuales de actuaciones que se incorporarán sucesivamente como anexos del presente Convenio.

La dotación de los equipamientos se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja en los términos que se establecen en la Base Séptima de este Convenio.

La formación del profesorado corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades.

**Quinta.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes efectuará una convocatoria entre aquellas corporaciones locales que deseen acogerse al Plan y que se comprometan a las aportaciones establecidas para la inversión de instalaciones y a las condiciones de utilización de las mismas en los términos que figuran en este Convenio.

Las bases de la convocatoria y, en su caso, la adjudicación de los proyectos, serán sometidos previamente a la aprobación de la Comisión Mixta a que se refiere la Base Segunda.

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

*Convenio de colaboración científica entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos sobre el llamado "Mal de la Piedra" III.A.274*

Con el fin de colaborar en la promoción de la investigación científica en áreas que afectan primordialmente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y particularmente al municipio de Logroño y promover nuevos estudios, divulgando los resultados que se obtengan, y, especialmente, en cuanto se refiere al real deterioro de las estructuras y el Ayuntamiento de Logroño consideran de especial interés prestar su colaboración mediante la firma de un convenio en el que se determinen las acciones a realizar dirigidas a tal fin y las aportaciones de ambas Instituciones.

Por ello,

**R E U N I D O S**

El Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 1989, y

El Excmo. Sr. D. Manuel Sáinz Ochoa, Alcalde Logroño, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, de fecha 5 de abril de 1989.

**C O N V I E N E N**

1º.— El Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño colaborarán en la realización de un estudio sobre el llamado "Mal de la Piedra" que afecta a los edificios públicos de La Rioja y con especial incidencia en la ciudad de Logroño.

2º.— La ordenación, preparación y elaboración de los trabajos se encomienda al Instituto de Estudios Riojanos, quien se considerará responsable ante ambas Instituciones de la correcta ejecución de los mismos, que estarán facultadas en todo momento para conocer de la situación y evolución del estudio.

3º.— Las relaciones con las personas que realicen los trabajos de investigación necesarios corresponde al Instituto de Estudios Riojanos, y se regirá en todo momento por las normas habituales que rigen respecto del personal colaborador científico del mismo.

4º.— Finalizado el estudio se procederá a la presentación de un informe en el que se determinen los trabajos realizados y conclusiones obtenidas, que podrá ser publicado conjuntamente por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

5º.— El estudio quedará en propiedad del Gobierno de La Rioja y Ayuntamiento de Logroño, pudiendo ser utilizado con fines didácticos a la investigación por personas o entidades ajenas a ambas Instituciones debiendo advertirse en todo caso que ha sido realizado con la financiación del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Logroño.

6º.— Para la realización de los trabajos previstos en este Convenio, cada una de las partes firmantes aportará la cantidad de 1.250.000 pesetas para el año 1989 y la misma cantidad para el año 1990.

7º.— Finalizado el plazo por el que se establece este Convenio, podrá acordarse la prórroga del mismo en las mismas condiciones.

Logroño, a 12 de abril de 1989.— Por Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero.— Por Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Manuel Sáinz Ochoa.— Por Instituto de Estudios Riojanos, José Miguel Delgado Idarreta.

*Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios III.A.275*

**R E U N I D O S**

De una parte el Excmo. Sr. Don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra el Excmo. Sr. Don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado para el Deporte y el Excmo. Sr. Don Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de las competencias que a ambos les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y